

## ORDENANZA Nº 16

### ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENTRADA A ACTUACIONES EN INSTALACIONES MUNICIPALES, ACTIVIDADES VARIAS Y OTROS REALIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO

#### CONCEPTO

**Artículo 1º**.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 en relación con el 127 del RDL 2/2004 Texto Refundido de la LRHL, este Ayuntamiento establece la ordenanza del Precio público por Entrada a actuaciones en instalaciones municipales, actividades varias y otros, realizadas por el Ayuntamiento

#### NATURALEZA

**Artículo 2º**.- La contraprestación económica por la prestación del servicio de Entrada a actuaciones en instalaciones municipales, actividades varias y otros, tiene naturaleza de precio público por ser una prestación de servicios o realización de actividades de la competencia de este Ayuntamiento y no concurrir ninguna de las circunstancias especificadas en el artº 20 1B) del RDL 2/2004 por el que se prueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

#### OBLIGADOS AL PAGO

**Artículo 3º**.- Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de las actuaciones que se presten en las instalaciones municipales, así como de los servicios o actividades que se presten por el Ayuntamiento

#### COBRO

**Artículo 4º.-1.-**La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad,

2.- Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente

3.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente

4.- Cuando por causas imputables al sujeto pasivo no se realice el servicio solicitado, la cantidad depositada en concepto de reserva no le será reintegrada

Las deudas que se generen por esta ordenanza serán exigidas por el procedimiento de apremio

## **CUANTIA**

**Artículo 5º.-** La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en este apartado

### **TARIFA**

#### **a) Espectáculos del Salón Infantil y Juvenil “CHIQUIAYUD”**

Entrada menores..... 3 €/niño/día

Acompañante.....gratis

#### **b) Espectáculos de Red Aragonesa de Espacios escénicos**

Entrada general..... 15 €

Colectivos de desempleados, jubilados, discapacitados, poseedores de la tarjeta de la Red Aragonesa de Espacios escénicos, Carne Joven, Carne de Estudiante y niños menores de 12 años.

Entrada ..... 10€

#### **Espectáculos-Actuaciones gratuitos**

- Los espectáculos infantiles y de carácter escolar o docente que se encuentren dentro de la oferta cultural de la Red Aragonesa de Espacios escénicos

- Los eventos musicales que estén dentro de la oferta cultural de la Red Aragonesa de Espacios escénicos y se programen dentro de festivales, conciertos o recitales, aunque se desarrollen en instalaciones municipales

#### **c) Espectáculos , actividades varias y otros en general**

Las tarifas se establecerán teniendo en cuenta los siguientes parámetros para la fijación del precio público a establecer en cada momento serán los ss:

- Personal afecto al servicio y costes corrientes de servicios

Una vez determinado por el departamento correspondiente la necesidad de establecer un precio público se realizará el correspondiente informe económico con arreglo a los parámetros antes citados, procediéndose a su aprobación por la Junta de Gobierno Local

#### **d.1) Actividades Varias**

##### **Entrada Ludoteca Municipal**

Socios..... 15 €/mes

Socios: 2º hermano .....9 €/ mes

Familia Numerosa: ..... 6 €/ miembro mes

Familias con informe social: ..... 6 €/miembro mes

No socios / tardes sueltas..... 6 € la tarde

### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse el día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia , con efectos en todo caso, del día 1 de Enero de 2012 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas de acuerdo con lo previsto en los artículos 16.2 del RDL 2/2004 y 107.1 y 111 de la Ley 7/ 85 de 2 de abril

**Calatayud, de de**  
**El Alcalde**

**Fecha de aprobación Pleno:**  
**Fecha de publicación en BOP:**